



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 255

Lunes 12 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 885

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos declarando renunciantes á D. José Cisneros y Aguilar, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, electo; y á D. Emilio Fagoaga, Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, electo; nombrando á D. Eduardo Alvarez para la plaza de Teniente fiscal de la de Pamplona; y promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria á D. Francisco Guerrero; á la de Teniente fiscal de la de Cáceres, á D. Rafael González; á la de Magistrado de la de Huesca, á D. Victor Sandalio Velázquez, y á la de Magistrado de la de Cuenca, á D. Ignacio Martí y Miguel.

Real orden disponiendo quede sin efecto el caso 5.º de la Real order de 20 de Agosto de 1902, relativo á la formación de expediente previo á los individuos que hubieren ingresado en el Cuerpo de la Policía judicial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga pase á la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército.  
Real orden disponiendo que los reclutas del reemplazo de 1904 que quedan en Caja para ingresar en filas en 1905 puedan redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición en el plazo que se señala.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo favorablemente un expediente promovido por D. Francisco A. Pla Alberich en solicitud de que á los comerciantes comprendidos en el epigrafe 38 de la tarifa 2.ª de industrial se les autorice para embocar vinos con un aumento de cuota de 1.000 pesetas.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Angel García Rendueles, Director general de Correos y Telégrafos, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo la forma en que se han de entender redactados los artículos 6.º y 12 del Real decreto de 2 de Abril último reformando la Escuela elemental de Artes é Industrias de Sevilla.  
Real orden resolviendo que la ostentación de títulos académicos por el Profesorado de establecimientos de enseñanza no oficial son aplicables á todas las Corporaciones, Sociedades y Asociaciones á que se refieren los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y 1.º de Julio de 1902.

Otras nombrando á Doña Gracia Alcalde, Maestra en propiedad de una Escuela de niñas de Madrid, y á D. Antonio Sánchez Pérez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de San Isidro de esta Corte.

#### Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.* Concediendo un plazo de diez días á los Aspirantes á Registros de la propiedad que tienen los números 13, 14, 15 y 16 para que manifiesten el orden de preferencia entre los Registros de Agreda, Cañete, Villar del Arzobispo y Sedano, que han de proveerse.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías de Almódovar del Campo, Monóvar, Iznalloz y Grazalema.  
MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra.

HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Anunciando la vacante del título de Conde de las Infantas.

*Dirección general del Tesoro.*—Extravío de un resguardo talonario.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de anteayer.

*Dirección general de la Deuda.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Concurso para la calefacción del edificio «Biblioteca y Museos Nacionales».

*Universidad Central.*—Nombrando, por fallecimiento

de Doña Dolores Ramirez y Peñuelas, Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en las Escuelas de niñas de este distrito á Doña Regina Paulina Cavaglión.

AGRICULTURA.—*Canal de Isabel II.*—Extravío de una certificación expedida á favor de D. Federico Fliedner.

#### Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.*—Edicto en averiguación del paradero de Juan Bautista Dominguez.

*Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.*—Notificando á los individuos que se expresan un fallo dictado en actuaciones seguidas contra los mismos.

*Junta diocesana de Santander.*—Subasta para las obras de reparación del templo parroquial de Hijas.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.*—Anunciando el extravío de un resguardo de la Caja general de Depósitos.

#### Administración municipal:

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

*Alcaldía constitucional de Valencia.*—Rectificación al anuncio de subasta de obras de construcción de unas alcantarillas, publicado en la GACETA del 29 del actual.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades publicado conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

La Mutualidad Española.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

*Folsa de Madrid.*—Cotización oficial.

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

*Tribunal Supremo.*—Pliegos 5.º y 6.º de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Junio último, á D. José Cisneros y Aguilar, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, electo.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Junio último, á D. Emilio Fagoaga y Abellán, Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, electo.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Pamplona, vacante por renuncia del electo D. José Cisneros.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Eduardo Alvarez, á D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de primera instancia de Huelva, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Guerrero Delgado.*

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Septiembre de 1882. Ejerció la profesión en Antequera desde 1.º de Diciembre de 1882 y durante los años económicos de 1883-84 hasta 1888-89, y desde 1892-93 hasta la fecha de su nombramiento, con la cuota correspondiente.

Fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la suprimida Audiencia de Antequera, cargo que desempeñó desde 7 de Enero de 1886 hasta 31 de Enero de 1888, en que hizo renuncia.

Juez municipal de la misma ciudad desde 21 de Diciembre de 1893 hasta finalizar el bienio de 1893-95.

Reelegido en esta fecha, desempeñaba en la actualidad el referido cargo.

Ha obtenido varios puestos en la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de la Audiencia de Antequera, siendo, hasta la fecha de este nombramiento, Diputado primero.

Ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia é instrucción de la mencionada ciudad durante los días 28 de Febrero, 1 y 3 de Marzo y del 5 de este mes al 18 de Abril de 1894, por enfermedad y licencia del propietario; desde 1.º de Noviembre á 19 del mismo mes y año, por traslación del Juez, y desde 22 de Abril del año 1895 hasta 14 de Septiembre, por enfermedad y fallecimiento del propietario.

En 28 de Noviembre de 1895 fué nombrado en turno 4.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón, categoría de Juez de término, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 9 del mismo mes y año se le trasladó á la Abogacía fiscal de la de Zaragoza, posesionándose en 7 de Enero de 1896. En 20 de Julio de 1897, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelva, se posesionó en 18 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por defunción del electo D. Francisco Calvente, á D. Rafael González Anleo y Rojas, Abogado fiscal de la de Sevilla, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.***Méritos y servicios de D. Rafael González Anleo y Rojas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el día 28 de Abril de 1869, obteniendo el de Doctor en la misma Facultad en 30 de Junio de 1870.

Ha ejercido la profesión en Antequera con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el año económico de 1882-83 hasta el 28 de Octubre de 1895, figurando como Decano del ilustre Colegio de dicha ciudad, desde su elección para tal cargo en 9 de Agosto de 1891.

Nombrado en 19 de Diciembre de 1882 sustituto del Ministerio fiscal de la suprimida Audiencia de Antequera, tomó posesión en 2 de Enero de 1883, desempeñándolo hasta el 27 de Junio de 1887. Sirvió, asimismo, el de Magistrado suplente en la referida Audiencia, desde el 20 de Mayo de 1892 hasta el 23 de Julio siguiente.

El 10 de Diciembre de 1895 fué nombrado en el turno 4.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Salamanca, categoría de Juez de término, de cuyo cargo se posesionó en 18 del mismo mes.

En 10 de Julio de 1899, trasladado á igual plaza de la de Jaén; se posesionó en 6 de Septiembre.

En 24 de Junio de 1902, á la Abogacía fiscal de Sevilla; tomó posesión en 23 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por nombramiento para otro cargo del electo Don Francisco Calvente, á D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Teniente fiscal de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.***Méritos y servicios de D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Septiembre de 1879.

En 27 de Septiembre de 1880, previa oposición, fué nombrado Aspirante de Ministerio fiscal, con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Infesto de Berbio, tomando posesión en 12 de Marzo.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 21 de Diciembre de 1883, promovido á Secretario de la de Badajoz. Posesión en 24 de Enero de 1884.

En 5 de Diciembre de 1888, trasladado á igual plaza de la Audiencia de Almedralejo.

En 15 de Enero de 1889, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Illescas; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 26 de Julio de 1891, trasladado, también á sus deseos, al de Gijón, posesionándose en 22 de Septiembre.

En 5 de Febrero de 1895, por permuta, al de Pego.

En 19 de Noviembre de 1896, promovido en turno 3.º al de Orotava, de ascenso (Canarias); tomó posesión en 7 de Febrero de 1897.

En 22 de Septiembre de 1899, trasladado al de Benavente; se posesionó en 5 de Enero de 1900.

En 16 de Mayo siguiente, al de Villanueva y Geltrú, posesionándose en 12 de Julio.

En 24 de Junio de 1902, promovido en turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra; se posesionó en 18 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903, trasladado á igual cargo de la de Teruel; tomó posesión en 16 de Abril.

En 27 de Junio de 1904, á la de Alicante, posesionándose en 6 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por renuncia del electo D. Emilio Fagoaga, á D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de primera instancia de

Castellón, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.***Méritos y servicios de D. Ignacio Martí y Miquel.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1880. En 30 de Diciembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 37 de la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró para la Promotoría fiscal de Carlet, de entrada; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Castellón, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo del mismo año, Secretario de la de Teruel, de cuyo cargo se posesionó en 11 de Junio inmediato.

En 16 de Julio del expresado año, para el Juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada, posesionándose en 8 de Agosto siguiente.

En 22 de Enero de 1886, trasladado al de Fraga; posesión en 20 de Febrero.

En 17 de Diciembre del mismo año, al de Castellote; se posesionó en 15 de Enero de 1887.

En 18 de Febrero de 1892, promovido en turno 3.º al de Motilla del Palancar, de ascenso; posesión en 18 de Marzo.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Alicante; se posesionó en 30 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1898, al Juzgado de primera instancia de Segorbe; tomó posesión en 11 de Diciembre.

En 3 de Diciembre de 1900, al de Alcira, posesionándose el día 29.

En 2 de Julio de 1902, promovido en turno 3.º á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Cuenca; se posesionó en 19 del mismo mes.

En 4 de Septiembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Castellón; tomó posesión el día 20

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

## REAL DECRETO

Vengo en disponer que el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1833.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Linares.****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

## REAL ORDEN

Reconocida la índole especial de las funciones que el Cuerpo de Policía judicial desempeña cerca de los Tribunales de Justicia, no es conveniente, si los deberes que son propios de los funcionarios adscritos al mismo han de producir un gran bien al servicio público, que subsistan trabas ni obstáculos para llegar, en cualquier momento que sea necesario, á la separación de los mismos.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el caso 5.º de los que contiene la Real orden de 20 de Agosto de 1902, relativo á la necesidad de que se forme expediente previo á los individuos que hubieren ingresado en el Cuerpo de la Policía judicial para llegar á la separación de los que no puedan ó no deban continuar prestando sus servicios en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por reclutas del reemplazo de 1904, de los que constituyen las cuatro quintas partes del cupo que quedan en Caja para ingresar en filas en 1905, para que se les declare derecho á redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición en la época en que deban hacerlo los reclutas del reemplazo de 1905;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los reclutas del reemplazo de 1904 que quedan en Caja para ingresar en filas en 1905, puedan redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición en el plazo legal que resta en este año hasta el 30 de Septiembre, en los meses de Agosto y Septiembre de 1905, ó antes si fueren llamados á filas para cubrir bajas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor .....

**MINISTERIO DE HACIENDA**

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Francisco A. Pla Alberich, Gerente de la razón social «Sucesores de J. Boule Márquez y Pla», domiciliada en Reus, en solicitud de que á los comerciantes comprendidos en el epígrafe 38 de la tarifa 2.ª de industrial se les autorice para embocar vinos, con un aumento de cuota de 1.000 pesetas; dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 18 de los corrientes, D. Francisco A. Pla Alberich, en calidad de Gerente de la razón social «Sucesores de J. Boule Márquez y Pla», Sociedad en comandita, comerciantes domiciliados en la ciudad de Reus, solicitan de V. E. que conceda autorización á los que satisfacen contribución industrial por el epígrafe 38 de la tarifa 2.ª para que, además de las operaciones definidas en dicho epígrafe, puedan embocar vinos mediante el aumento de 1.000 pesetas en la cuota que satisfacen. La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas informa favorablemente á lo solicitado, fundándose en que, pudiendo los comerciantes á que se refiere el epígrafe 38 de la tarifa 2.ª, según la nota puesta al pie del mismo, hacer las claras y trasiegos que estimen convenientes, encabezar y reforzar los vinos con alcohol, siempre que la graduación no exceda de la ordinaria en el país productor, la autorización solicitada viene á ser una simple ampliación de sus facultades comerciales, y en que, si bien la operación de embocar se halla comprendida en la industria que clasifica el epígrafe 226 de la tarifa 3.ª, no debe estimarse infringido el art. 22 del reglamento, porque se trata de una sola de las operaciones comprendidas en dicha industria, estando suficientemente compensada la autorización con el aumento de 1.000 pesetas.

Propone al efecto dicho Centro directivo que se cree un epígrafe en la tarifa 2.ª con el núm. 38 bis, toda vez que la industria es agremiable, que puede quedar redactado en la siguiente forma: A 38 bis: «Los mismos comerciantes, pero con facultad, además, para embocar vinos, pagarán cada uno la cuota asignada á esta industria, según la base de población, conforme á la escala anterior, aumentada por razón de dicha facultad en 1.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la población en que ejerzan la industria.» Y en tal estado se remite el expediente á consulta de esta Comisión permanente. Nada tiene que oponer esta Comisión permanente á las atinadas observaciones de la Dirección general del ramo. Es, en efecto, la autorización solicitada una simple ampliación de las facultades comerciales de los industriales de que se trata, y por otra parte no se infringe lo dispuesto por el art. 22 del reglamento vigente, que previene que cuando un industrial ejerza dos ó más industrias de las comprendidas en las tarifas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, debe pagar las cuotas correspondientes á cada una, porque en este caso se trata de una sola de las operaciones comprendidas en la industria que clasifica el epígrafe 226 de la tarifa 3.ª, y porque, además, se aumenta en 1.000 pesetas la respectiva cuota que satisfacen esos comerciantes, con lo cual queda suficientemente compensada la ampliación de facultades que se solicita. Débese también tener en cuenta en pro de lo solicitado, que con ello adquirirá la industria de que se trata un mayor desarrollo y se beneficiarán los intereses del Tesoro. Por todo lo cual, esta Comisión permanente es de dictamen que puede accederse á lo solicitado mediante la creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 2.ª, redactado en la misma forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Angel García Rendueles, Director general de Correos y Telégrafos, se encargue V. I. del despacho de los asuntos referentes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varias Asociaciones religiosas de las dedicadas á la enseñanza solicitando: unas, que por este Ministerio se declare que á los Colegios dirigidos por Padres Escolapios no son aplicables el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Reales órdenes de 23 de Junio y 16 de Diciembre de 1903; y otras, que se les conceda un nuevo plazo de duración suficiente para que los Profesores de los suyos puedan proveerse de los títulos académicos que exigen los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y el ya citado de 1.º de Julio de 1902; y

Resultando que con el fin de facilitar á los establecimientos particulares de enseñanza la adquisición de los requisitos legales que á su Profesorado imponen dichas Reales disposiciones, se les concedió por el artículo 30 de la última de aquéllas el plazo de un año, conminándoles con la pérdida del derecho de incorporación que les otorga el Real decreto de 30 de Agosto de 1901 si transcurrido aquél no lo cumplían:

Resultando que, á pesar de lo terminante de esta disposición, inspirándose este Ministerio en razones de equidad, les fué prorrogado dicho plazo un año más por cada una de las Reales órdenes de 29 de Junio y 16 de Diciembre de 1903, ya citadas, señalándose como expiraciones de ellos el día 30 de Septiembre actual, y expresándose en la segunda que el plazo sería *último é improrrogable*:

Vista la Real orden de 5 de Agosto de 1902, denegando á la representación de las Escuelas Pías análoga pretensión á la que ahora formulan; y

Considerando que, dados los términos de la última concesión de prórroga, el otorgamiento de una nueva daría lugar á interpretar fundadamente como tolerancia del incumplimiento de aquellas disposiciones lo que hasta ahora ha sido benevolencia necesaria para armonizar con lo establecido intereses respetables, que no han tratado de poner en condiciones legales los interesados;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y 1.º de Julio de 1902, en cuanto á la ostentación de títulos académicos por el Profesorado de establecimientos de enseñanza no oficial, son aplicables, sin exclusión alguna, á todas las Porporaciones, Sociedades y Asociaciones á que se refiere el art. 2.º del último de dichos Reales decretos.

2.º Que se desestime la petición de prórroga solicitada para proveerse de dichos títulos y se esté á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1903, que declaró último é improrrogable el plazo concedido para ello, hasta el 30 de Septiembre actual.

3.º Que hallándose pendiente de resolución un recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de las Escuelas Pías contra aquellas Reales disposiciones, por entender que sus preceptos no son aplicables á los Colegios dirigidos por los Padres Escolapios, se declaren en suspenso para estos establecimientos las prescripciones de esta Real orden; pero entendiéndose que si transcurrido un año no hubiese sido fallado dicho recurso, quedarán definitivamente obligados, como los demás, al cumplimiento de lo estatuido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Doña Gracia Alcaide y Caracuel, en virtud del turno de elección establecido en el art. 22 del Real decreto de

24 de Octubre de 1902, Maestra en propiedad de una Escuela pública elemental de niñas de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de Doña Gracia Alcaide y Caracuel.*

Es Maestra de primera enseñanza superior.

En 29 de Octubre de 1897 fué nombrada por el Director general de Instrucción pública, en virtud de oposición, Maestra de la Escuela elemental de niñas de Palma de Mallorca, con el haber anual de 2.000 pesetas.

En 6 de Octubre de 1902, por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, en virtud de concurso de traslado, se la nombró Maestra de una escuela de Granada, de la misma categoría y sueldo que la anterior.

Ha obtenido la nota de Sobresaliente en varias asignaturas de su carrera y en los ejercicios de revalida.

Tiene aprobado en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos la asignatura de Métodos y procedimientos.

Tiene aprobada en la Escuela Nacional de Música y Declamación tres años de Solfeo, cinco de Piano, uno de Armonía y tres de Harmonium.

En la Escuela Superior de Comercio de Madrid, las asignaturas de Aritmética mercantil, Geografía y Estadística de Europa y Economía, y en el Instituto general y técnico de Granada, las de Elementos de Derecho mercantil y Teneduría de libros y Prácticas mercantiles, Geografía y Estadística, Francés (segundo curso) é Inglés.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso, y de conformidad con lo propuesto por la mayoría del Consejo de su digna presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de San Isidro de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 de residencia, á D. Antonio Sánchez Pérez, Auxiliar de la Sección de Ciencias del mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

*Méritos y servicios de D. Antonio Sánchez Pérez.*

Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Junio de 1892.

Cesó en dicho cargo por pase á otro destino.

Calculador tercero de la clase de cuartos de la Dirección general de Estadística, en virtud de oposición.

Fuó auxiliar de la Cátedra de Cosmografía y de Agricultura, Industria y Comercio del Instituto del Noviciado.

Ha sido Gobernador civil de la provincia de Huelva y Secretario, en comisión, del Gobierno civil de Madrid.

Es en la actualidad Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro.

Ha publicado una obra titulada *Geometría Popular* y un *Manual del Cantero y el Marmolista*.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil  
y de la propiedad y del Notariado.

Debiendo ser provistos los Registros de la propiedad de Agreda, Cañete y Villar del Arzobispo, con fianza de 1.000 pesetas cada uno de ellos, y el de Sedano, con la de 1.125 pesetas, todos de cuarta clase, en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, por el orden que han sido numerados por el Tribunal Censor, según lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; esta Dirección general ha acordado conceder, por equidad, á los Aspirantes que tienen los números 13, 14, 15 y 16 un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado correspondiente el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubieran dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán los derechos adquiridos por la oposición.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio Notarial de Ciudad Real se halla vacante la Notaría de Almodóvar del Campo, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Alicante se halla vacante la Notaría de Monóvar, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante la Notaría de Iznalloz, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Cádiz se halla vacante la Notaría de Grazales, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda  
y Clases pasivas.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Agosto del corriente año.*

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Angel Urzáiz y Cuesta, Ministro cesante de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas.....	7.500
D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500.....	6.800
D. Francisco García Rivas, Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Agricultura. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Agustín Martín y Martín, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, tres quintos del regulador de 6.000.....	3.600
D. Octavio Rebuelta y Valcárcel, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.600 pesetas, dos quintos del regulador de 6.500.....	2.600
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	<i>23.500</i>

	Pesetas.
PENSIONES DEL TESORO	
Doña María de la Concepción de Alcócer y Rodríguez Bahamonde, huérfana de D. Mateo, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Teresa O'Donnell y Lestache, huérfana de D. José, Vocal de la suprimida Junta de las Clases Pasivas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el disfrute de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Emilia Pérez y Suárez, viuda de D. Jerónimo García Cabrero é Iglesias, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales.....	2.187'50
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	<i>8.437'50</i>

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPIÓ	
Doña Adela Moragas y Molina, viuda de Don Eugenio Cansino y Méndez, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Paula Muñoz Lobo, viuda de D. Remigio Ramírez, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Manuela Marín y Rufián, viuda de D. Venancio Alonso y Ariño, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Carmen y Doña Consuelo Fernández de los Ronderos, huérfanas de D. Mariano, Oficial cuarto de Hacienda. Se les declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Leonor Martínez y Sáez, viuda de D. Ginés Raja Torrero de Faros de primera clase. Se le declara pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña María Rita Cambronero y Lössada, huérfana de D. Manuel, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	750

	Pesetas.
Doña Elena Aldama y Robers, viuda de D. Ricardo Manchado y Viglietti, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña María de la Cruz González y González, viuda de D. Sebastián González, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Bonifacia Villar y Jiménez, viuda de Don Atanasio Lasala, Catedrático del Instituto de Bilbao. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Ramona Bugallo y Eiroa, viuda de Don Carlos Taboada, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña María de los Angeles Martín Carnes y Espárrago, viuda, huérfana de D. Juan, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á volver al goce de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Angela, Doña Remedios y Doña Isabel España y Aguirre, huérfanas de D. Leoncio, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña María Siruela, viuda de D. Juan Pró y Martín, Promotor fiscal jubilado. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Francisca de Paula Pérez de Laborda, viuda de D. Carlos Permisán, Oficial segundo de Correos. Se le declara pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Emilia y Aurelia Santos y Zurbano, huérfanas de D. Osvaldo, Oficial tercero de Correos. Se le declara pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Emilia, Doña Adelaida y Doña Vicenta Carrizo y Llanes, huérfanas de D. Buenaventura, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Rosa Fernández y Díaz, viuda de D. Antonio Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Aduana de Matanzas (Cuba). Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Gregoria Adelaida Pañuls Fernández, viuda de D. Enrique Roig, Magistrado de la Audiencia de Soria. Se le declara pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.225
Doña Felisa Quintana Ruiz, viuda de D. Santos Martínez, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Concepción Domínguez Corchero, viuda de D. Eloy Mundi, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María Teresa López y Lozano, viuda de D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
<i>Importan las pensiones de Montepío</i> .....	16.750
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Pía San José, viuda de D. Celestino Campoamor, Ordenanza del Observatorio Astronómico de Madrid. Se le declaran dos mesadas al respecto de 950 pesetas anuales.....	158,32
Doña Hipólita Escalante Tancredi, viuda de Don Enrique Galindo, Oficial quinto de Hacienda. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Juana Francisca García Fernández, viuda de D. Manuel Tomás Gil, Oficial de segundo grado del Cuerpo de Archiveros. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500
Doña Martina Sánchez Calvo, viuda de D. Joaquín de la Iglesia, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
<i>Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez)</i> .....	1.029'98
<b>LIOSNAS DE ALMADÉN</b>	
Doña Modesta Blanco y Almena, viuda de Don Manuel L. Villaseca, trabajador de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Antonia María de la Ascensión Colchero y Pineda, viuda de D. Segundo Mansilla, trabajador de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios ..	182'50
Doña Quintina Casado y Castellanos, viuda de D. Felipe Santa Casilda, trabajador de dichas Minas. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Francisca Amalia Martín Salvador, viuda de D. Antonio Leoncio, trabajador de dichas Minas. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios .....	182'50
<i>Importan las limosnas de Almadén</i> .....	730
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	26.500
Idem las pensiones del Tesoro.....	8.437'50
Idem las idem de Montepío.....	16.750
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	1.029'98
Idem la limosna de Almadén.....	730
<i>Total</i> .....	53.447'48

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

**Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas**

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor del título de Conde de las Infantas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.  
Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. A., P. Agut.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
10.577	250.000		Segovia.
2.372	100.000		Barcelona.
685	55.000		Sevilla.
12.636	6.000		Cádiz.
3.345	6.000		Málaga.
457	6.000		Dos Hermanas.
6.120	6.000		Cádiz.
11.923	6.000		Valencia.
7.975	6.000		Barcelona.
462	6.000		Idem.
2.578	6.000		Valencia.
5.318	6.000		Madrid.
8.657	6.000		San Sebastián.
14.040	6.000		Marchena.
1.044	6.000		Pontevedra,
413	6.000		Madrid.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1904.*

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 1.600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	150.000
1 ..... de .....	70.000
1 ..... de .....	35.000
23 ..... de 3.000.....	69.000
1.271 ..... de 500.....	635.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 idem id. para los del premio tercero.....	49.500
2 idem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 idem de 1.500 idem id. para los del premio tercero.....	3.000
<b>1.600</b>	<b>1.120.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de milifares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Septiembre de 1893, en concepto de «Necesario con interés», con los números 229.794 de entrada y 48.586 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Enrique Reñina Castanera, para garantía á D. Santiago Pardellaus Ardasuny en su cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Benabarre y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huesca, importante 2.000 pesetas. Al dorso de la expresada factura consta la nota siguiente: «En el resguardo á que se refiere este depósito consta la nota siguiente: «Por acuerdo del Excmo. Sr. Director del Tesoro

público se hace constar por la presente nota que este depósito queda á disposición del Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza y no á la del de la provincial de Huesca, como en ella se dice. Madrid 9 de Octubre de 1893.—El Tesorero, T. de Lara.—Rubricado.» Se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 7 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. E., W. Ferrer. X—2259

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 del corriente mes y de la autorización al efecto concedida, esta Subsecretaría ha acordado sacar á concurso la ejecución de las obras é instalación de los efectos necesarios para la calefacción del edificio «Biblioteca y Museos Nacionales» por el tipo máximo de 200.000 pesetas y con arreglo á las bases aprobadas por Real orden de esta fecha, que se publican á continuación:

El acto de la lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar á las doce del día 3 de Noviembre próximo, en el salón de subastas de este Ministerio, con asistencia del Notario que se designe.

Desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y durante el plazo del concurso estarán expuestos en la oficina del Arquitecto-conservador de la Biblioteca y Museos Nacionales, sita en aquel edificio, á disposición del público, los planos del edificio, el estado de temperatura y las bases para el concurso, aprobadas por Real orden de esta fecha.

El plazo para admisión de proposiciones terminará á las doce del día 31 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 11.ª, clase en pliegos cerrados, firmados por el licitador en la proposición y en el sobre, sujetándose la proposición á lo que determina la base 17.ª Una vez entregado el pliego no podrá ser retirado.

A todo pliego deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber consignado el interesado, al efecto de tomar parte en el concurso, en la Caja general de Depósitos, la cantidad 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculada al tipo que para este objeto determinan las disposiciones vigentes.

No se admitirá ninguna proposición que no esté acompañada del depósito hecho en la forma indicada.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—El Subsecretario interino, Alejandro de Castro.

**Bases de concurso para la calefacción del edificio «Biblioteca y Museo Nacionales».**

1.ª Se abre concurso para la instalación de calefacción por vapor de agua á baja presión en el edificio «Biblioteca y Museos Nacionales».

2.ª El proyecto comprenderá, no sólo el suministro é instalación de los aparatos, tuberías, generadores y accesorios, sino también todas las obras necesarias, local para las calderas, salidas de humos, perforaciones y rozas para la colocación de los tubos, así como la reparación y reposición á su estado actual de los desperfectos causados en el material y en las fábricas del edificio, y de los resentimientos que en las mismas pudieren ocurrir al hacerse los trabajos, y, en general, todo cuanto sea preciso para que la instalación se considere definitiva y perfectamente terminada.

3.ª La instalación se estudiará de modo que puedan caldearse independientemente los diferentes establecimientos oficiales que ocupan el edificio, con facilidad para aislar cada uno de ellos por medio de llaves.

A este efecto se dispondrán las calderas á baja presión que cada concursante crea precisas, teniendo en cuenta el sistema que adopte, de modo que puedan funcionar aisladamente ó en conjunto, según las dependencias que deban caldearse en un momento dado.

4.ª La instalación para la generación del vapor se emplazará en el sitio que mejor estime el concursante, dentro del edificio, quedando encerrada en una cámara de fábrica convenientemente dispuesta, con aislamiento é independencia de los muros de la edificación, y teniendo en cuenta la necesidad de local ó locales próximos para depósito de combustible y la facilidad de acceso á los mismos.

5.ª La salida de humos será construida de fábrica, y su situación y forma han de ser tales que no exijan la perforación de pisos en las salas de lectura, de exposición, depósitos de libros, etc., no pudiendo establecerse en el exterior del edificio, sino en los patios, sin cortar sus huecos ni perjudicar al aspecto decorativo.

6.ª Los aparatos de radiación del calor, cualquiera que sea su sistema, deberán emplazarse de modo que no puedan ocasionar daño á los libros, documentos, cuadros, estatuas, colecciones, etc., que se guardan en las diversas dependencias del edificio.

Si ofrecieren, por su situación ó por su forma, algún peligro para las personas que se aproximen á ellos, deberán colocarse resguardos ó aisladores suficientes á prevenir este inconveniente.

Estarán además dispuestos de modo que se puedan, á voluntad, abrir y cerrar cada uno de ellos, á fin de aislarlos parcialmente, sin perjuicio del aislamiento general por departamentos de que trata la base 3.ª

No se admite el empleo de irradiadores situados en atarjeas ó canales hechos en el suelo.

7.ª Las tuberías de conducción del vapor y del agua de condensación no podrán colocarse al descubierto en salas, galerías ó dependencias destinadas á despachos, lectura, exposición, etc., y ha de procurarse mover y perjudicar lo menos posible las estanterías y los objetos instalados en los diferentes departamentos del edificio, siendo de cuenta del constructor la reparación de daños y desperfectos ya consignada en la base 2.ª

8.ª Las temperaturas mínimas que habrán de obtenerse serán las que determine el estado que, con los planos del edificio, estará á disposición de los concursantes, según se dice en la base 9.ª

Estas temperaturas se obtendrán, cualquiera que sea la exterior, y oscilarán entre 18º centígrados, como mínimo, en las salas de lectura, despachos y demás dependencias destinadas á trabajos sedentarios, y 10º centígrados, también

como mínimo, en las galerías, depósitos de libros y todas aquellas dependencias en que la estancia es móvil y transitoria.

9.ª Durante el plazo del concurso estarán los planos del edificio y el estado de temperaturas á que se refiere la base 8.ª en la oficina del Arquitecto-conservador, á disposición de los concursantes, que podrán hacer copias ó tomar notas de los mismos, todos los días laborables, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Esta Subsecretaría facilitará además permisos para visitar el edificio con el detenimiento y minuciosidad que sean precisos para obtener los datos necesarios al estudio del proyecto, respetando siempre el régimen y el servicio normal de las dependencias oficiales establecidas en el mismo.

10. La casa constructora responderá durante dos años de la ejecución y buena marcha de la instalación en todos sus detalles y del consumo anual calculado en su proyecto, para lo cual correrá á su cargo, durante este tiempo, el cuidado del material y la dirección de la maniobra, con el personal que estime conveniente, percibiendo por este servicio la cantidad anual que haya consignado en los documentos del concurso.

11. Además del personal que estime conveniente para el servicio expresado en la base 10, deberá tener la casa constructora, durante los dos años de garantía, un obrero mecánico nombrado por el Ministerio, al que instruirá en el perfecto conocimiento y manejo de la instalación.

También deberá entregar, al hacerse la recepción provisional de las obras, los dibujos que sean precisos, en que se señalen claramente los sitios que recorran las tuberías y cuantos datos convengan para tener un conocimiento exacto de la instalación.

12. Durante los dos años de garantía serán de cuenta de la casa instaladora todos los gastos de reparación y arreglo de los desperfectos que pudieran producirse por defectos de construcción ó de colocación, y asimismo los que provengan de desgastes naturales y que por su índole estén comprendidos en el presupuesto de gasto anual, debiendo hacer la entrega de la instalación al terminar los dos años de garantía, en perfecto estado en todas sus partes.

13. El plazo máximo de ejecución de las obras será de diez meses, á contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

14. El Arquitecto-conservador del edificio será inspector de la obra durante la ejecución de la misma y durante el periodo de garantía, y extenderá mensualmente las correspondientes certificaciones para el abono, con arreglo á lo que determina la base 26.

15. El instalador deberá ponerse de acuerdo con los Directores de las dependencias del Estado establecidas en el edificio para la vigilancia de los diversos locales de las mismas durante el curso de la obra.

16. Las proposiciones habrán de presentarse por casas constructoras directamente ó por medio de representante legalmente autorizado.

Cada concursante presentará una relación de las instalaciones que haya ejecutado, en especial de las que lo hayan sido en edificios públicos.

17. Las proposiciones contendrán la siguiente documentación:

A. Instancia de admisión al concurso en papel timbrado de 11.ª clase, en la que conste el título y firma de la casa constructora, el nombre y residencia en Madrid de su representante, la cantidad total del coste de la instalación y la cantidad del gasto anual de consumo y servicio, ambas cantidades expresadas en letra.

B. Relación de instalaciones ejecutadas, exigidas por la base 16.

C. Proyecto, que contendrá: Memoria explicativa del sistema proyectado, obras de todo

género necesarias para la instalación, y cuantos datos, antecedentes y demostraciones puedan servir á la mejor inteligencia del proyecto.

Planos de conjunto y de detalles. Estado de temperaturas á que se compromete el concursante para cada una de las dependencias.

Presupuesto, que no excederá de doscientas mil pesetas, comprendidos todos los gastos, según se consigna en la base 2.ª

D. Presupuesto de gasto anual de personal y de material, combustible, útiles y herramientas, parrillas, etc., etc.

E. Resguardo de depósito, provisional que se exige en la base 18.

18. Para tomar parte en el concurso deberá depositarse en la Caja general de Depósitos la cantidad de seis mil pesetas.

El concursante á quien le sea adjudicado el servicio elevará este depósito el diez por ciento del importe de su proposición, quedando este diez por ciento como fianza definitiva.

19. Las proposiciones serán entregadas, bajo sobre cerrado, en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que expedirá el correspondiente recibo á las personas que las presenten.

Las que no sean aceptadas se devolverán, previa entrega de dichos recibos, después de publicado oficialmente el resultado del concurso.

20. El plazo para la presentación de proposiciones terminará á las doce del día 31 de Octubre próximo.

21. El acto de la lectura de pliegos se verificará, previo anuncio en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, y dentro de los diez días siguientes á la terminación del plazo fijado en la base 20 para la admisión de proposiciones.

22. El Ministro podrá admitir la proposición que juzgue más conveniente, sin limitación alguna, ó rechazarlas todas, sin que, en ningún caso, tengan los concursantes derecho á reclamación.

23. Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al interesado la adjudicación, se otorgará la escritura ante el Notario que se designe.

Durante este plazo, y antes de otorgarse la escritura de contrato, deberá el adjudicatario ampliar el depósito provisional constituido para tomar parte en el concurso, hasta la cantidad que constituye la fianza definitiva consignada en la base 18.

La falta de cumplimiento de este requisito traerá consigo la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional, que ingresará en el Tesoro del Estado.

El importe de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos antes de hacerse la escritura podrá depositarse en metálico ó en efectos de la Deuda pública en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

24. Los resguardos de depósito provisional para tomar parte en el concurso estarán en poder del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes hasta que se resuelva la adjudicación, dictándose entonces las órdenes para que sean devueltos los que no correspondan á la proposición aceptada, y quedando el resguardo correspondiente á ésta á responder del cumplimiento de lo establecido en la base 23.

25. La fianza definitiva se devolverá al adjudicatario aprobadas que sean por la Superioridad la recepción definitiva de las obras y su liquidación final.

26. El abono de los trabajos se hará por certificaciones mensuales de obra ejecutada ó material depositado en obra «á buena cuenta».

Las certificaciones serán expedidas por el Arquitecto-conservador del edificio ó Inspector de estas obras, el cual, si lo creyera oportuno, podrá rebajar la cantidad que juzgue conveniente, no excediendo la rebaja del veinte por ciento del importe de la obra ejecutada.

27. Una vez comunicada por el instalador la terminación de la obra, tendrá lugar la recepción provisional por el personal que la Superioridad designe, estando obligado al adjudicatario á hacer las pruebas que los encargados de la recepción estimen precisas.

28. La recepción definitiva se verificará por el personal que la Superioridad designe, inmediatamente después de cumplido el plazo de garantía.

29. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura pública del contrato, así como el importe de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

30. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las bases y condiciones referentes, tanto á la instalación como al consumo anual de combustible, lleva consigo la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera haber incurrido el adjudicatario.

31. Las concursantes extranjeros, si los hubiere, renuncian á su fuero y se someterán á la jurisdicción española en todos los incidentes que pudieran surgir de la ejecución del contrato.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—Aprobado por S. M.—DOMÍNGUEZ PASCUAL.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Habiendo fallecido Doña Dolores Ramirez y Peñuelas, que en concepto de Maestra de Escuela pública ingresada en el Magisterio por oposición, estaba nombrada Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en las Escuelas de niñas de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que se anunciaron en la GACETA DE MADRID del día 8 de Marzo del presente año, y teniendo en cuenta lo acordado por el Consejo universitario en 14 de Abril último, este Rectorado nombra con esta fecha para sustituir á la expresada Vocal, á Doña Regina Paulina Caviglión, Maestra de Escuela pública, que reúne la referida circunstancia.

Lo que se publica á los efectos del art. 11 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA y Diario oficial de Avisos, fecha 30 de Julio próximo pasado, el extravío de la certificación número 27 del libro A, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Federico Fliedner, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X—2260

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA: Latitud, 42º 49' 0" N.— Longitud, 18º 53,2 al E. del Observatorio de San Fernando, y 6º 41,1 al O. de Greenwich.

NORA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for 'Ortos' and 'Ocasos' in 'H. M.' format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1905.

**Enero.**  
 Día 5. Luna nueva á 18 horas 17 minutos, en Capricornio.  
 Día 13. Cuarto creciente á 20 horas 11 minutos, en Aries.  
 Día 21. Luna llena á 7 horas 14 minutos, en Leo.  
 Día 18. Cuarto menguante á 0 horas 20 minutos, en Escorpio.

**Febrero.**  
 Día 4. Luna nueva á 11 horas 6 minutos, en Acuario.  
 Día 12. Cuarto creciente á 16 horas 20 minutos, en Tauro.  
 Día 19. Luna llena á 18 horas 52 minutos, en Virgo.  
 Día 26. Cuarto menguante á 10 horas 4 minutos, en Sagitario.

**Marzo.**  
 Día 6. Luna nueva á 5 horas 19 minutos, en Piscis.  
 Día 14. Cuarto creciente á 9 horas, en Géminis.  
 Día 21. Luna llena á 4 horas 56 minutos, en Virgo.  
 Día 27. Cuarto menguante á 21 horas 35 minutos, en Capricornio.

**Abril.**  
 Día 4. Luna nueva á 23 horas 23 minutos, en Aries.  
 Día 12. Cuarto creciente á 21 horas 41 minutos, en Cáncer.  
 Día 19. Luna llena á 13 horas 33 minutos, en Libra.  
 Día 26. Cuarto menguante á 11 horas 13 minutos, en Acuario.

**Mayo.**  
 Día 4. Luna nueva á 15 horas 50 minutos, en Tauro.  
 Día 12. Cuarto creciente á 6 horas 46 minutos, en Leo.  
 Día 18. Luna llena á 21 horas 36 minutos, en Escorpio.  
 Día 26. Cuarto menguante á 2 horas 60 minutos, en Piscis.

**Junio.**  
 Día 3. Luna nueva á 5 horas 57 minutos, en Géminis.  
 Día 10. Cuarto creciente á 13 horas 5 minutos, en Virgo.  
 Día 17. Luna llena á 5 horas 51 minutos, en Sagitario.  
 Día 24. Cuarto menguante á 19 horas 36 minutos, en Aries.

**Julio.**  
 Día 2. Luna nueva á 17 horas 50 minutos, en Cáncer.  
 Día 9. Cuarto creciente á 17 horas 46 minutos, en Libra.  
 Día 16. Luna llena á 15 horas 32 minutos, en Capricornio.  
 Día 24. Cuarto menguante á 13 horas 9 minutos, en Tauro.

**Agosto.**  
 Día 1. Luna nueva á 4 horas 2 minutos, en Leo.  
 Día 7. Cuarto creciente á 22 horas 17 minutos, en Escorpio.  
 Día 15. Luna llena á 3 horas 31 minutos, en Acuario.  
 Día 23. Cuarto menguante á 6 horas 10 minutos, en Tauro.  
 Día 30. Luna nueva á 13 horas 13 minutos, en Virgo.

**Septiembre.**  
 Día 6. Cuarto creciente á 4 horas 9 minutos, en Sagitario.  
 Día 13. Luna llena á 18 horas 10 minutos, en Piscis.  
 Día 21. Cuarto menguante á 12 horas 61 minutos, en Géminis.  
 Día 28. Luna nueva á 22 horas, en Libra.

**Octubre.**  
 Día 5. Cuarto creciente á 12 horas 64 minutos, en Capricornio.  
 Día 13. Luna llena á 11 horas 3 minutos, en Aries.  
 Día 21. Cuarto menguante á 12 horas 61 minutos, en Cáncer.

Día 28. Luna nueva á 6 horas 58 minutos, en Escorpio.

**Noviembre.**  
 Día 4. Cuarto creciente á 1 hora 39 minutos, en Acuario.  
 Día 12. Luna llena á 5 horas 11 minutos, en Tauro.  
 Día 20. Cuarto menguante á 1 hora 34 minutos, en Leo.  
 Día 28. Luna nueva á 16 horas 47 minutos, en Sagitario.

**Diciembre.**  
 Día 3. Cuarto creciente á 18 horas 38 minutos, en Piscis.  
 Día 11. Luna llena á 23 horas 25 minutos, en Géminis.  
 Día 19. Cuarto menguante á 12 horas 9 minutos, en Virgo.  
 Día 26. Luna nueva á 4 horas 4 minutos, en Capricornio.

**ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO**  
 Día 20 de Enero, Sol en Acuario.  
 Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.  
 Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—*Primavera.*  
 Día 20 de Abril, Sol en Tauro.  
 Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.  
 Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—*Estío.*  
 Día 23 de Julio, Sol en Leo.—*Canícula.*  
 Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.  
 Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—*Otoño.*  
 Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.  
 Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.  
 Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—*Invierno.*

**CUATRO ESTACIONES**  
 La *Primavera* entra el día 21 de Marzo á 6 horas 58 minutos.  
 El *Estío*, el 22 de Junio á 2 horas 52 minutos.  
 El *Otoño*, el 23 de Septiembre á 17 horas 30 minutos.  
 El *Invierno*, el 22 de Diciembre á 12 horas 4 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

**Febrero 19.**  
*Eclipse parcial de Luna, visible en Pamplona.*  
 Principio á 17 horas 54 minutos.  
 Medio á 19 horas 0 minutos.  
 Fin á 20 horas 6 minutos.

El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y Africa, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, Asia y Africa, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,406; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 23° de su vértice boreal hacia Occidente y 32° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

**Marzo 5.**  
*Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 13<sup>h</sup> 54<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 33' al E. de San Fernando y latitud 38° 30' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15<sup>h</sup> 11<sup>m</sup> 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 31' al E. de San Fernando y latitud 52° 6' S.

El eclipse central á Mediodía sucede á 16<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 13' al E. de San Fernando y latitud 43° 20' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 18<sup>h</sup> 24<sup>m</sup> 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 50' al E. de San Fernando y latitud 18° 22' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 19<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 13' al E. de San Fernando y latitud 4° 37' S.

Este eclipse es visible en la Australia, gran parte del Océano Indico y del Mar Polar Antártico.

**Agosto 15.**  
*Eclipse parcial de Luna, visible en Pamplona.*  
 Principio á 2 horas 39 minutos.  
 Medio á 3 horas 41 minutos.  
 Fin á 4 horas 43 minutos.

El principio de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en casi toda el Africa y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacifico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacifico, en parte del Mediterráneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

**Agosto 29-30.**  
*Eclipse total de Sol, visible como parcial en Pamplona.*

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0<sup>h</sup> 25<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° de 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2<sup>h</sup> 8<sup>m</sup> 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de Africa y de la América Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona, son las siguientes:

Principio á 11 horas 50 minutos del día 30.  
 Medio á 13 horas 12 minutos.  
 Fin á 14 horas 29 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,989; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 62° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre de 1904, se ha señalado el día 8 de Octubre, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Hijas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante cinco mil novecientos noventa y nueve pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1879 ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, con garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, del modo que previene dicha instrucción, y la cédula personal del interesado.

Santander 9 de Septiembre de 1904.—El Obispo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente. S—836

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo ser notificados en legal forma del fallo dictado en actuaciones seguidas contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el artículo 45 del vigente reglamento de Procedimientos de 15 de Septiembre de 1903; advirtiéndoles que transcurrido el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito, quedando firme el fallo.

Número de la instancia.	NOMBRE DEL INTERESADO	PROVIDENCIA
321	Estanislao González.....	Participándole ha sido baja desde 1.º de Junio de este año, de la industria de taberna.
102	Francisco Luis López....	Para que acredite su personalidad en su reclamación.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. P—1034

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Bautista Domínguez Piña, del Ayuntamiento de Creeiente, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de el tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Casiano una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Septiembre de 1904:—El Gobernador, Juan García Gil.

*Señas que se citan.*

Edu 1 treinta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—1035

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

No constando en expediente é ignorándose el actual paradero de la persona en cuyo poder se hallen, un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Junio de 1888, con los números 174.834 de entrada y 43.330 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Narro García en la Sucursal de esta provincia, consistente en un título de la Deuda amortizable del 4 por 100, núm. 13.713 con catorce cupones unidos al mismo por importe de 2.500 pesetas nominales, á favor de D. Antonio Alcázar Suárez, para garantizar su cargo de Agente ejecutivo de la zona de Sorbas, y una carta de pago de otro igualmente constituido por el mismo Sr. Narro García, á favor del dicho Alcázar Suárez para igual garantía, en esta Tesorería de Hacienda en 18 del mismo mes y año, con el núm. 265 de entrada y 28 del re-

gistro, por valor de 200 pesetas en metálico, se previene á las personas en cuyo poder se hallen los presentes en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas las medidas oportunas para que no tengan valor ni efecto alguno los referidos resguardo y carta de pago más que á favor del Tesoro público, quedando anulados transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, de conformidad y á los efectos del art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Almería 9 de Septiembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, N. Roig de Tejada. X-2261

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas. . .	792	153	945	86.577
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, 11.	123	11	134	11.518
Idem 2.ª — Colón, 14.	122	11	133	10.795
Idem 3.ª — Infantas, 40 . . . . .	88	16	104	8.764
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1. . . . .	111	12	123	9.837
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.236</b>	<b>203</b>	<b>1.439</b>	<b>127.521</b>

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros	Total por capital é intereses.
Central. . . . .	235	379	614	185.686

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Felix García Gómez, D. Ezequiel Ordóñez, D. Felipe González Vallarino, D. Ignacio Suárez García, D. José María de Pando, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, Sr. Marqués de Camarines, D. Enrique Reñina, y D. Guillermo Benito Rolland. Madrid 11 de Septiembre de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

### Alcaldía constitucional de Valencia.

#### ANUNCIO

Apareciendo un error en la cantidad que se fija como tipo precio para la realización por subasta de las obras de construcción de unas alcantarillas en la Gran Vía de esta ciudad, que se anunció en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Agosto último, se hace saber que el tipo precio de la subasta será el de 120.133 pesetas 56 céntimos.

Valencia 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Polo. S-835

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á solicitud de D. Felipe Núñez Fernández, vecino de Baena, como heredero de su señor padre el Ilustrísimo Sr. D. Felipe Núñez y Ordóñez, Registrador de la propiedad que fué de este partido hasta el mes de Mayo del año pasado de 1882, se ha incoado el oportuno expediente para que en su día pueda devolverse la fianza que tenía constituida su señor padre en garantía del desempeño del referido Registro, con cuyo motivo, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he acordado se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que aquéllos que se crean con derecho á deducir alguna acción contra el expresado, Ilmo. Sr. D. Felipe Núñez Ordóñez, como Registrador de la propiedad que fué de este partido hasta la fecha antes indicada, lo verifiquen en este Juzgado dentro del término de seis meses, desde la publicación de este segundo edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Alcalá la Real á 26 de Agosto de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO-7349

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio verificado el día 21 del actual en el sitio de la Cañada de la Sierra Orbes; término de Alcaudete, en predio de pertenencia de Dolores Roche Medina, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alcalá la Real á 26 de Agosto de 1904.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. JO-7350

#### ALIAGA

D. Eduardo Ibáñez Domenech, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gargallo García, vecino de Canañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le reultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación, y habido que fuere el expresado sujeto sea constituido en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por haberse acordado su prisión sin fianza en la mencionada causa.

Dada en Aliaga á 25 de Agosto de 1904.—Eduardo Ibáñez.—Por mandado de S. S., Adolfo Pasca. JO-7351

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los dueños ó representantes de las marcas industriales de los licores «Cognac Martell» y «Chartreuse» para que comparezcan personalmente ante este Juzgado dentro del término de seis días, á las nueve, con objeto de reconocer dichas marcas, y al propio tiempo se les ofrece el procedimiento á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre falsificación de marcas contra Mariano Martínez Herrera.

Dado en Alicante á 27 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Rafael Luis. JO-7400

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto á D. Crescencio Rebullida, vecino de Manila, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad el día 8 del actual, consistente en la sustracción de 20 monedas de 5 pesetas del busto de Amadeo, 2 monedas de 5 pesetas del Gobierno provisional, 50 monedas de 1 peseta y 15 de 2 pesetas, también del Gobierno provisional; 3 ó 4 monedas de 5 pesetas con el busto del Rey Alfonso XII, 10 billetes del Banco de España de 50 pesetas, busto de Quevedo, emisión del 25 de Noviembre de 1899; 10 billetes del mismo Banco de 25 pesetas, busto de Quevedo y emisión del 17 de Mayo de 1899; una sortija de oro con un diamantito, otra también de oro con tres diamantitos, una cadenita de oro con un medalloncito del mismo metal, estando todo ello contenido en un saquito de lona fina de poco más de un palmo de largo y de siete á ocho dedos de ancho.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca del referido metálico, billetes y alhajas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 29 de Agosto de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Rafael Luis. JO-7414

#### ANTEQUERA

D. José Baleriola y Albadalejo, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á los parientes más próximos de Diego Rivera Sánchez, natural de Colmenar, de veintidós años de edad, vecino que fué de Villanueva de la Concepción, con el fin de que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa que se instruye con motivo del suicidio de aquél, que tuvo lugar el 28 de Julio último.

Antequera 29 de Agosto de 1904.—José Baleriola.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO-7415

#### ARACENA

D. Victoriano Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Espinosa y Torres, de treinta años, hijo de Manuel y de Evarista, soltero, natural de Salamanca, sin vecindad conocida, barbero, sabe leer y escribir y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Huelva, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada por virtud de la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del repetido procesado Antonio Espinosa Torres, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado mediante haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Huelva en la causa antes referida.

Dada en Aracena á 29 de Agosto de 1904.—Victoriano Laguna.—Francisco Javier González. JO-7416

#### BALAGUER

D. Agustín Muñoz y Frugeda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montané Sabanes, de veintisiete años, hijo de José y de María Rosa, labrador, casado, natural y vecino de San Lorenzo de Montgay, estatura alta, ojos y pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, el cual parece se ausentó de dicho pueblo para la América del Sur, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa que se le instruye sobre hurto, y donde se le ha dictado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de expresado sujeto, y de ser habido disponer su conducción á este Juzgado.

Dada en Balaguer á 26 de Agosto de 1904.—Agustín Muñoz Frugeda.—Por mandado de S. S., Antonio Puebla. JO-7352

#### BANDE

D. Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Salgado Rodríguez, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, labrador y vecino de Maceira, Municipio de Villanueva, partido judicial de Celanova, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel publica de este partido, para constituirse en prisión provisional, decretada en causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Benito Fernández, de Villanueva de Calvos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Bande 25 de Agosto de 1904.—Antonio Puga.—De orden de S. S., Ventura Domínguez.

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 40 centímetros próximamente, color bueno, ojos azules, pelo castaño, una bigote del mismo color, barba cortada, viste chaqueta y pantalón de pana azulada, sombrero negro y calza botines. JO-7353

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por el presente se cita y llama á los tres sujetos, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, que sobre las cuatro de la mañana del día 8 de Febrero último, en las Avenidas de la Collada Alta del partido de Berga, abandonaron tres bultos conteniendo tabaco, que fueron ocupados por fuerza de Carabineros, á fin de que dentro de cinco días se presenten ante este Juzgado al objeto de ser oídos en la causa criminal que estoy instruyendo por el referido hecho; apercibidos á lo que haya lugar caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Lanzas. JO-7417

#### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Perera Banoce, que lo está en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: soltero, cerrojero, de diez y seis años de edad, natural de Las Cortes, hijo de Cipriano y de Luisa, con instrucción, sin apodo, domiciliado en Gracia, calle de la Travesera, 117, tercero, primera, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona á 27 de Agosto de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por el Escribano, José Feneolde. JO-7418

En virtud de lo dispuesto por el ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad en la providencia que se inserta, dictada en autos que sobre depósito de persona y alimentos fueron promovidos por Doña Mercedes Rigalt y Lladós contra D. Miguel Roses y Artau, éste de ignorado paradero, se hace saber haberse dictado la providencia que así dice:

«Providencia.—Barcelona 1.º de Septiembre de 1904.—Por presentado, y se señala á D. Miguel Roses y Artau el término de seis días para que haga entrega al Juzgado del resguardo de depósito de las cuarenta y cinco acciones de la «Sociedad Salinera Española» que existen en el Banco de Barcelona; bajo apercibimiento de que no haciendo la entrega se tendrá por extinguido el resguardo para los efectos ulteriores; y notifíquese al Roses esta providencia por medio de edictos que se fijen en el paraje de costumbre é inserten en el Diario oficial de esta ciudad, Boletín oficial y GACETA DE MADRID.—Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe: Armenteros.—Ante mí, por D. Valentín Vintrot, Antonio Solá, Licenciado.»

Y para que sirva de notificación al D. Miguel Roses y Artau, lo firmo en Barcelona á 6 de Septiembre de 1904.—Por el actuario D. Valentín Vintrot, Antonio Solá, Licenciado.

Nota.—El precedente edicto se expide con el sello de oficio por tener solicitada la defensa por pobre Doña Mercedes Rigalt, á cuya instancia se ha dictado la providencia; doy fe. JC-368

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pedro Luis de Gálvez, de unos veinticuatro á veintiséis años, pintor, moreno, tipo de gitano, de estatura baja, algo grueso, pelo negro y largo, tiene el acento andaluz y viste de americana y camiseta de ciclista negras, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en la prisión celular de la misma.

Barcelona 25 de Agosto de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Juan Bautista Gil. JO-7354

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidental Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mestres Bosch, cuyas circunstancias se ignoran, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 27 de Agosto de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín. JO—7355

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Ralig para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 26 de Agosto de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Juan Bautista Gil. JO—7419

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en mérito de la causa criminal sobre estafa contra Mariano Solanas Alegret, natural de Villanueva y Geltrú, hijo de Francisco y de Victoria, de cincuenta años de edad, casado, militar retirado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Mariano Solanas Alegret.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Licenciado Victor Font. JO—7420

#### BELORADO

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite de comparecencia ante este Juzgado á Alberto Rodríguez Paz, de sesenta años de edad, natural de Gontin, provincia de Lugo, domiciliado en Torremontalbo, que lo es de Logroño, pordiosero ambulante, á fin de que preste declaración en la causa criminal que á virtud de denuncia que el mismo dió á la Guardia civil de Pradoluengo me hallo instruyendo sobre haberle sustraído la taberna del pueblo de Santa Olalla del Valle, sobre las seis de la tarde del 27 de Julio último, 150 pesetas y otros efectos; previniéndole que de no comparecer en el término de diez días, desde la publicación de la presente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de citación en forma al Alberto Rodríguez Paz, expido la presente, que firmo en Belorado á 27 de Agosto de 1904, de que certifico.—José López. JO—7421

#### BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Braulio Montes y González, de cincuenta y dos años de edad, de profesión administrador, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Agosto de 1904.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Julio Enciso. JO—7401

#### BILBAO—ENSANCHE

En virtud de providencia dictada por D. Julio de Furausti y Orice, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche y su partido, con fecha de hoy, en los autos de mayor cuantía que sigue la Sociedad anónima «Fortuna», con domicilio en esta villa, contra D. Georges Montfort, se cita y emplaza al Sr. Georges, á instancia de la Sociedad demandante, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa de la Audiencia provincial, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el objeto de que comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere á este segundo llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Bilbao 6 de Septiembre de 1904.—El actuario, Adolfo María Arriaga. X—2251

#### CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Cascales, de profesión minero, mayor de edad y vecino de La Unión, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en causa que instruyo por estafa á D. Ildefonso García Quesada; apercibiendo que si dentro del término expresado, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 24 de Agosto de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandado, José María Herrero. JO—7353

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Cándido Villena Pérez, Abogado, Juez municipal y Re-

gente del Juzgado de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de efectos de la propiedad de D. Juan Piñeras Mínguez, vecino de Fuente Albilla, que tuvo lugar desde el día 27 de Julio último hasta el 22 del corriente, he acordado se proceda á la busca, ocupación y entrega en este Juzgado, con la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, los efectos sustraídos que se pasan á expresar:

Una falda de lana y seda azul á cuadros color chocolate, que vale 28 pesetas.

Otra falda de lana color gris y granate, 15 pesetas.

Un vestido de lana color marrón y pintas blancas, 60 pesetas.

Otro vestido negro A-mir, la falda con grupos de pliegues, dibujo menudo, adornado de pasamanería, 80 pesetas.

Una chaqueta de terciopelo negro, adornada con raso blanco, de señora, 8 pesetas.

Otra chaqueta negra de alpaca, adornada de raso negro, de señora, 10 pesetas.

Una mantilla de luto con cenefa calada, 12 pesetas.

Otra mantilla de blonda, 30 pesetas.

Otra mantilla de verano de Richelieu, 12 pesetas.

Otra mantilla de granadina, de luto, 11 pesetas.

Una capa de paño negro, esbozos de lana á cuadros, color tierra y blanco, forrada la esclavina de raso á cuadros encarnado y negro, 90 pesetas.

Una manteleta de señora de blonda negra, transparente raso color lila, 25 pesetas.

Tres pares de cortinas de yute con flecos de borlas, cuadros y flores color granate crema y verde, 55 pesetas.

Otra cortina de yute color tabaco, fleco de cordones, 10 pesetas.

Otra cortina oro y azul, 5 pesetas.

Una colcha de algodón blanca, de punto de gancho, formando dalias, 45 pesetas.

Otra colcha de gorullo de lana, colores encarnado, negro y verde, 90 pesetas.

Otra colcha de las hechas en casa, de lana color verde, amarillo y negro, fleco dorado, liso, de lana, 35 pesetas.

Una cubierta de damasco de algodón color limón, fleco torzal del mismo color, 20 pesetas.

Dos sábanas de hilo de un solo ancho, con calados, 45 pesetas.

Cuatro sábanas de hilo de las hechas en casa, 60 pesetas.

Un mantón de Manila, negro y bordado en negro, 55 pesetas.

Un tapete de lana de tarimón, de gorullos en colores, 20 pesetas.

Una mantilla de granadina con velo de blonda, 13'50 pesetas.

Cuatro pañuelos hilo de jaretón de algodón con iniciales, dos con la letra J. y dos con la letra M. y bordados á realce, 6 pesetas.

Tres manteles de mesa blancos, dos de hilo, con las iniciales C. J., 13 pesetas.

Dos mantas de lana á cuadros blancos y negros, en pieza, 24 pesetas.

Tres mantas de Palencia, blancas, dos con listas encarnadas y una azules, 40 pesetas.

Dos camisas de señora con las iniciales J. P. C. J., 6'50 pesetas.

Diez y seis sábanas de algodón, dos con puntillas, dos con tira bordada, una de éstas con las iniciales bordadas J. P., 75 pesetas.

Cuatro camisas de hilo sin estrenar, de señora, 20 pesetas.

Cuatro pares de almohadas blancas, dos con puntillas y las otras dos lisas, 14 pesetas.

Dos pares de almohadas con festón, 7 pesetas.

Cinco toallas, dos adamascadas, con los flecos hechos de torzal y las iniciales J. P.; otra sin fleco con las mismas letras bordadas, también adamascada; una de felpa y otra de algodón con fleco de enrejado, con juego de damas y la inicial J. encarnada, 27 pesetas.

Dos paños de afeitarse de Holanda con calados, sin estrenar, 5 pesetas.

Nueve pares de calzoncillos de curado con pretinas, sin estrenar, con iniciales J. P. encarnadas, 22'50 pesetas.

Nueve cuerpos de camisa de señora de curado, con las iniciales, cuatro de ellas J. P., y cinco con C. J. encarnadas, 18 pesetas.

Siete haldas de lienzo hecho en casa, 17'50 pesetas.

Seis camisas planchadas de caballero con las iniciales J. P. encarnadas, 24 pesetas.

Cuatro docenas de servilletas, dos adamascadas y otras dos de juego de damas con la inicial C. encarnada, 27 pesetas.

Un paño tela Holanda con puntilla ancha y entredós encima de la puntilla y marcado con la inicial C., aunque no se puede precisar, 15 pesetas.

Un traje de acristianar color limón blanco, bordado, 15 pesetas.

Cuatro pares de enaguas finas con puntilla de gancho, con las iniciales J. P. encarnadas, 12 pesetas.

Una docena de pañuelos de batista blancos, de bolsillo, con jaretón, sin estrenar, 12 pesetas.

Otra docena de pañuelos de hilo de bolsillo, unos con cenefa blanca y otros con cenefa de color y sin estrenar, 7'50 pesetas.

Un pañuelo de capucha de merino, de ocho puntas, con tres puntos blancos en una de sus puntas, 20 pesetas.

Un pañuelo de raso color granate con flores bordadas para la cabeza, 5 pesetas.

Docena y media de pares de medias de algodón, unas negras, otras de listas de colores y otros colores, muchas marcadas con las iniciales J. P. encarnadas y negras y algunas de las llamadas medias calcetines, 33 pesetas.

Un vestido de merino negro adornado con pasamanería, 50 pesetas.

Unas alforjas de lana de color encarnado y negro á cuadros con trenza de punto de gancho y madroños, 20 pesetas.

Cuatro pares de camisetas de punto y cuatro de calzoncillos, todo de algodón y de caballero, sin estrenar, marcadas con las iniciales J. P., 20 pesetas.

Una capa negra de rizo para señora, 8 pesetas.

Dos trajes de paño negro de invierno para caballero, 100 pesetas.

Un pañuelo de merino azul con franja de color de seda, 5 pesetas.

Un abanico con el país de raso amarillo, 11 pesetas.

Una sombrilla negra de satén con flores del mismo color, puño de vuelta con un lazo, 7 pesetas.

Cuatro piezas de encaje para juegos de cama, de Almagro, 50 pesetas.

Seis piezas de tiras bordadas de batista y dos anchos de percal para juegos de cama; 23'50 pesetas.

Un mantón negro de abrigo, 6 pesetas.

Una manta de lana á cuadros blancos y negros con cordones en las dos puntas, 25 pesetas.

Media docena de cubiertos de Riopar, 12 pesetas.

Media docena de cuchillos de postre, 4'50 pesetas.

Un vestido de lana color granate y negro, adorno de recorte y pecho blanco, 70 pesetas.

Un pañuelo blanco de hilo bordado con el nombre Isabel, de bolsillo, 2'50 pesetas.

Un rosario engarzado en plata, cuentas blancas y un crucifijo algo deteriorado, 7'50 pesetas.

Dos libras de chocolate, 3 pesetas.

Ruego á las Autoridades civiles y militares se proceda á dar las órdenes oportunas para que se lleve á efecto la práctica de las diligencias acordadas y que al principio se expresan.

Dado en Casas Ibáñez á 26 de Agosto de 1904.—Cándido Villena.—El actuario, Agustín Denals. JO—7422

#### CASTELLON

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Arahuete Monforte, de diez y seis años, hijo de Martín y de Petra, soltero, jornalero, natural y vecino de Mosqueruela, el cual es de estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, boca regular, rostro moreno claro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se reduzca á prisión en las cárceles de esta ciudad de Castellón á disposición de la Audiencia provincial de la misma, á virtud de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Arahuete Monforte, reduciéndole á prisión y conduciéndole á las cárceles de esta capital á disposición del expresado Tribunal y participándolo á este Juzgado.

Castellón 27 de Agosto de 1904.—Ignacio Martí Miguel.—Por su mandado, Esteban Albi. JO—7357

#### COLMENAR (MALAGA)

D. Miguel Rodríguez Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa sobre robo verificado en el cortijo Catalina, término de Riogordo, domicilio de Antonio Guerrero García, durante las noches del 15 al 18 del actual, llevándose los autores 20 fanegas de trigo recio; un revólver sistema Smith confunda y cargado, cuatro vestidos de coco oscuros, 12 pares de calcetines de hombre, blancos y hechos á mano, ocho sábanas, dos nuevas y las demás usadas; tres anillos de oro, uno de perlas y los demás de diamantes; dos pulseras de plata, dos colchas de coco con ramos de varios colores, cuatro gabanes, uno negro y los otros de medio color, seis camisas de hombre, de lienzo blanco, seis calzoncillos interiores blancos, tres costales de jerga usados, una arroba de tocino dentro de una orza y dos mantones de merino negro.

E ignorándose quiénes sean los autores del hecho y el paradero de las prendas y demás efectos, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan practicar diligencias para la captura de aquéllos y rescate de las prendas y efectos; poniendo unas y otros á disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los últimos, si no se acreditara su legítima procedencia.

Dada en Colmenar (Málaga) á 23 de Agosto de 1904.—Miguel Rodríguez.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. JO—7358

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascasio Pérez Ruiz, natural de Zújar de Baza I, provincia de Granada, de cincuenta años de edad, viudo, minero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de ofrecerle esta causa, que se sigue por disparo de arma de fuego contra Manuel León Velasco; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 26 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—7359

#### CORIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Fernández Vargas, natural de Aldea Cudenera, vecino de Cáceres y de oficio esquilador, cuyo paradero actual se ignora, y Manuel Campo Silva, natural y vecino de Salamanca, esquilador, cuyo actual paradero también se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de caballerías mulares; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Coria á 29 de Agosto de 1904.—Julio López.—Por mandado de S. S., el actuario, Nicomedes Hurtado. JO—7423

#### CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y con méritos al sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 252 del año 1903 sobre falsedad y estafa al arriendo de consumos, se cita á D. Diego Salvo García, Administrador que fué de dicho arriendo y vecino de Sevilla, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á ser oído; rogando al propio tiempo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la detención de dicho Sr. Salas, como comprendido en el artículo 487 de la ley procesal, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Cuenca 27 de Agosto de 1904.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo. JO—7424

## ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de este partido. Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 35 pesetas, 10 en calderilla y las 25 restantes en monedas de una y dos pesetas, varios recibos de contribución y un registro de cerdos, verificado la noche del 8 del actual en la casa núm. 21 de la calle Cambroneras, de esta población, propiedad de Francisco Martín Sampol, de comparecencia ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que por tal delito instruyo y reducirlos á prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate del antedicho metálico, recibos de contribución, registro de cerdos y un reloj de plata descompuesto, de tres tapas y de llave, deteniendo á sus poseedores si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en Ecija á 12 de Agosto de 1904. = José Oppelt. = El Secretario, Román Ortiz. JO—7402

## ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Pascual Guilbert, alias Crane, de unos veinte años, delgado, más bien alto que bajo, vestido de blusa oscura y sombrero negro de ala ancha, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de un reloj y una escopeta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 30 de Agosto de 1904. = Vicente Enrique Llopis. = Por su mandado, Jeremías Pastor. JO—7425

## ENGUERA

En sumario que radica en el Juzgado de instrucción de este partido y mi oficio, con el núm. 33 del corriente año, sobre incendio en los montes del término de Mogente, ocurrido en el día 17 de Julio último, se acordó por el Sr. Juez, en providencia de 26 de dicho mes de Julio, el examen de Don Carlos, Doña Dolores, Doña Carmen, Doña María y Doña Rosalía Caro y Caro, dueños de la heredad llamada Hortichola, á fin de que expongan cuanto sepan y les conste respecto al indicado hecho, ofreciéndoles las acciones para que manifestasen si quieren ser parte en el sumario y si renuncian ó no á la indemnización que les pueda corresponder.

Y para que sirva de cédula de citación de los expresados D. Carlos, Doña Dolores, Doña Carmen, Doña María y Doña Rosalía Caro y Caro, cuyo paradero se ignora, al objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á los fines acordados, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, extendiendo la presente que firmo en Enguera á 26 de Agosto de 1904. = Luis Almenar. JO—7360

## ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á José Campos Fernández, soltero, labrador, hijo de Manuel y Benita, natural y vecino de San Miguel de Ponte, Ayuntamiento de Silleda y de oficio machacante de herrero, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por el delito de muerte; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 26 de Agosto de 1904. = Gonzalo Pintos. = D. S. O., Eliseo de Silva.

## Señas personales.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular, color bueno; viste traje de paño negro usado, calza zapatos y gasta sombrero hongo de los del país. JO—7403

## GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonia Gabarre Diez, conocida por Fulgencia, de veinticuatro años, hija de Francisco y Ramona, casada con Sixto Gabarre, natural de Riela, y Manuel Escudero Gabarre, de veinticuatro años, soltera, hija de Miguel y Rosa, natural de Tormos, vecina de Calanda, de oficio gitanas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, para hacerles saber la calificación fiscal en la causa contra las mismas por estafa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes parándoles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las expresadas Gabarre y Escudero.

Dada en Gandesa á 23 de Agosto de 1904. = Ignacio Rodríguez. = Ante mí, Alejandro Sancho. JO—7426

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Antonio Arias Martínez, natural de San Pedro Castañar, provincia de León, de diez y siete años de edad y vecino de Madrid, carretera de Andalucía, número 62, fugado de la estación de esta villa, línea directa, al ser detenido la mañana de hoy por viajar sin billete en un coche de primera clase del tren ascendente número 55, para que dentro de diez días, contados desde la publica-

ción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo por el delito de estafa anteriormente dicho; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido Antonio Arias Martínez, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Agosto de 1904. = Aquilino Muñiz. = El Escribano, Camilo García. JO—7361

## HABANA

Licenciado Carlos Eleid y Balmaseda, Juez de primera instancia del Sur en la ciudad de la Habana, República de Cuba.

En virtud del presente edicto y á consecuencia de demanda declarativa de mayor cuantía que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Escribano Sr. Antonio Dauny, ha establecido el Procurador D. José de Zayas Bazán á nombre de la «Bahía Honda Laus & Improvement C.º» contra Doña Concepción Mata Alvarez y otros, sobre nulidad de escrituras, actuaciones é inscripciones en el Registro de la propiedad, se emplaza á los demandados Doña Concepción y Doña Mercedes Mateo y Alvarez y á D. Antonio Diestro ó sus sucesiones si hubieren fallecido, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, habiendo residido aquellos ha varios años en España, para que dentro del término improrrogable de treinta días comparezcan en los autos de la antedicha demanda, personándose en forma; bajo la prevención de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en España, se libra el presente.

Habana 22 de Junio de 1904. = Carlos Eleid. = Ante mí, Antonio Dauny. JC—372

## HOYOS

D. Mariano Casillas Fabián, Juez interino de instrucción de la villa de los Hoyos y de su partido.

Por la presente requisitoria, que se inserta en cumplimiento de lo mandado en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Hidalgo Repilado, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por el delito de homicidio en la persona de su vecino Justo Torero; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del referido Pedro Hidalgo Repilado.

Pues así lo tengo acordado en el expresado sumario que contra el mismo se instruye por el delito mencionado.

Dado en la villa de los Hoyos á 23 de Agosto de 1904. = Mariano Casillas. = Por mandado de S. S., Licenciado, Bernardino Hidalgo Cavanillas.

## Señas del procesado Pedro Hidalgo Repilado.

Natural y vecino de la villa de Silleros, soltero, jornalero, de unos cuarenta y cuatro años de edad, estatura baja, robusto, color moreno, pelo negro, viste unas veces pantalón y otras calzón, paño pardo de Torrejoncillo, chaqueta y chaleco del mismo paño, sombrero negro, zapatos de becerro blanco ó alpargatas cerradas ó abiertas. JO—7331

## JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por estafa á D. José Olivares Ollid; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Agosto de 1904. = Rafael de la Haba. = Por su mandado, Julián Herrador.

## Sujeto que se busca.

El gitano apodado «Copón», que ha sido vecino de Ubeda y cuyo actual paradero se ignora. JO—7427

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Villasan Cano, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sevilla, vecino de idem, de estado soltero, de profesión albañil, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del José Villasan Cano, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Agosto de 1904. = Segundo Achútegui. = Antonio Camacho. JO—7362

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Ríos Suárez, de veintiocho años de edad, natural de Constantina, vecino que fué de Sevilla, de estado soltero, de profesión jornalero, sin que consten otras circunstancias, así como su actual paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en

la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Antonio Ríos Suárez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Agosto de 1904. = José Martín Barrios. = Eduardo Ballesteros. JO—7428

## LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego García Gallardo, cuyas señas y circunstancias personales no constan en causa que se le sigue como conatos del hurto de una burra y efectos que se dirán y reseñarán, y cuyo hecho tuvo lugar en 26 de Mayo último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Granada, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el hecho que tuvo lugar el 26 de Mayo último en las dehesas del Chaparral, del término de Guarroman; apercibiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á esta cárcel de partido y á mi disposición, así como á la busca de la burra y efectos que se dirán y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Carolina á 27 de Agosto de 1904. = Pedro Bellón. = Por mandado de S. S., Rafael Cámara.

## Señas.

Una burra platera con su aparejo.  
Una manta á cuadros en buen uso.  
Cinco sacos de jerga de los usados para la harina.  
Una zalea negra y una chaqueta y pantalones de pana. JO—7429

## LALIN

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción de este partido accidentalmente.

Llama y emplaza á Manuel Vilar Docasar, Bautista y Pedro Ferradás Gil, naturales de Sa, vecinos de Sa, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en sumario que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndoles en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 23 de Agosto de 1904. = Angel Gontán. = Nicasio Blanco.

## Señas de los procesados.

De Manuel Vilar: es de veintidós años, alto, grueso, cara redonda, nariz y boca regular, ojos castaños, viste traje de paño negro, calza zapatos y gasta sombrero hongo negro.

De Bautista Ferradás: es de treinta años de edad, alto, grueso, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular, viste traje de pana color castaño, calza zapatos y gasta sombrero hongo.

De Pedro Ferradás: es de veinticinco años, grueso, bajo, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular, viste y calza como el anterior. JO—7332

## LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Carada, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por este Juzgado se han seguido autos de declaración de herederos por fallecimiento de Doña Asunción Camacho López, vecina que fué de Escacina del Campo, á instancia del Procurador D. Manuel Díaz Romero, en representación de D. Silverio Escobar Salazar; habiéndose dictado, con fecha 21 de Octubre de año anterior, un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba herederos abintestato de Doña Asunción Camacho López á su hermano legítimo de doble vínculo D. Francisco Camacho López y á su hermana legítima consanguínea Doña Aurelia Camacho Urbano.»

Así por este su auto, lo proveyó y firma el Sr. D. Francisco Summers y de la Carada, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.»

Y para notificar dicho auto á la heredera Doña Aurelia Camacho Urbano, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, manifieste si acepta ó no la herencia de su referida difunta hermana; con apercibimiento de que si deja transcurrir dicho término sin hacer tal declaración se le tendrá como heredera.

Pongo éste y otros de igual tenor en La Palma á 2 de Agosto de 1904. = Francisco Summers. = El Escribano, Licenciado Manuel G. Reyes. X—2254

## LAREDO

D. Eduardo Alvarado, Juez municipal suplente, y accidental de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente cito á Benita Menéndez y Menéndez, portadora ambulante, que se hallaba el día 14 del actual en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que se instruye sobre hurto de ropas á Victoriano Puente; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Laredo á 23 de Agosto de 1904. = Eduardo Alvarado. = Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. JO—7333

## LINARES

D. Nicolás López López, Juez de instrucción de esta ciudad, interino por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de hurto de un caballo, Isidoro Ortiz de la Cámara, alias Isidorillo, y Manuel Rodríguez,

Las Bigote, vecinos de esta ciudad, pequeño, algo grueso, pelo castaño, de unos veintiocho a treinta años, y el otro poco más alto, delgado, como de unos veinticinco años, pelo algo rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 13 de Junio último en la calle de Peral, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Linares a 25 de Agosto de 1904.—Nicolás López.—El Escribano, J. Orellana. JO—7334

## LOGROSAN

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado con esta fecha, en el sumario sobreseído provisionalmente que, por hurto de caballerías a D. Antonio Frade Valencia, se siguió en este Juzgado, la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Naranjo.—Logrosán 26 de Agosto de 1904.—Por recibida la anterior orden con el sumario que la acompaña, acúcese su recibimiento.—Hágase saber a José Tébar Nieto, que se acuerda sea definitiva la entrega que en depósito se le hizo del caballo que se le ocupó. Y no constando el domicilio del mencionado sujeto, publíquese la oportuna cédula de notificación en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Vicente Naranjo.—Licenciado Domingo José Rodríguez.—Están las rubricas».

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente en Logrosán a 26 de Agosto de 1904.—Licenciado Domingo José Rodríguez. JO—7404

## LOJA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado en causa por estafa José Martínez Martínez, casado, vecino de La Calahorra, cuyo actual paradero se ignora, y contra el cual se ha decretado la prisión provisional en dicha causa, que se encuentra en la Superioridad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por virtud de la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se ponga en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Loja a 13 de Agosto de 1904.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. JO—7335

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán de la propiedad de Pedro Cabello Ferrer, vecino de Badolator, las cuales desaparecieron el día 17 de los corrientes del sitio conocido por el Cenro Hurtado de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena a 24 de Agosto de 1904.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

## Señas de las caballerías.

Una mula mohina, de doce años y sin hierro.  
Un mulo, pelo oscuro, cerrado, con lunares blancos en el lomo del aparejo, hierro P en el anca derecha. JO—7363

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos promovidos por Doña Elisa Palmarola y Lafuente contra D. José Alonso Colmenares sobre rendición y liquidación de cuentas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una casa hotel situada en esta Corte y su calle de Mendizábal, núm. 45, distrito municipal de Palacio, barrio de Arguilles; linda al Saliente con la calle de Mendizábal, a la que hace fachada; al Sur con la casa núm. 43 de la referida calle de Mendizábal; al Poniente con la casa núm. 48 de la calle de Ferraz, y al Norte con la casa núm. 47 de dicha calle de Mendizábal, y comprende dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 652 metros con 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.402 pies cuadrados con 91 décimas de pie cuadrado, de los cuales 2.404 corresponden al hotel, 1.172 a cochera y gallinero, y el resto a jardín; consta de planta de sótanos, entresuelo, principal y ático; cuya finca fué tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, á rebajar cargas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder al remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo por que dicha finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía para examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivielso. JC—371

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 5 del actual en la Sección 4.ª del juicio universal de quiebra de la razón social «Ruiz y Gutiérrez», se hace saber por medio del presente que se ha fijado el término de cincuenta días para que los acreedores presenten a los Síndicos D. Juan Francisco Ramírez y González y D. Francisco García y Rodríguez los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de co-

pias literales de los mismos, que les serán autorizadas previo cotejo por dichos Síndicos, para que les sirvan de resguardo de los títulos que entreguen, y que para la junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, así como para nombramiento de un Síndico, se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, en el salón de actos públicos del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; previéndole a los acreedores, que si no hacen la presentación indicada les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. JC—373

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en las diligencias promovidas a nombre de D. Ildefonso Miguel Velázquez, se ha mandado citar a D. Claudio Antonio Luzuriaga para que el día 17 del actual y hora de la una de su tarde, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de reconocer bajo juramento indecisorio y al efecto de la ejecución la legitimidad de sus firmas y rubricas que autorizan el acepto en dos letras de cambio expedidas en esta Corte en 11 y 12 de Diciembre de 1903 por el Procurador Miguel Velázquez, importantes, respectivamente, diez y veinte mil pesetas, así como la firma y rubrica que autoriza un pagaré de mil pesetas de fecha 11 de Diciembre del mismo año.

Y para que tenga efecto la primera citación a D. Claudio Antón, mediante ignorarse su actual domicilio, se ha mandado insertar la presente en el *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El actuario, Federico González del Rivero. X—2248

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Florentino Sancho García, natural de Olmos de Elguera, partido de Valoria la Buena (Valladolid), hijo de Manuel y de Isabel, casado con Doña Hilaria Gante, cesante, de cincuenta y dos años, que vivió en esta Corte en la calle del Portillo, núm. 11, y de Andrés Borrego, núm. 7, desde donde se trasladó a Valladolid y de este punto a Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otros por juegos prohibidos y llevar a efecto su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, color del rostro bueno, nariz regular, viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Madrid 26 de Agosto de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—7336

## MURIAS DE PAREDES

En la demanda de pobreza propuesta en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Eduardo Alvarez en nombre de Angel González Reguera, vecino de Surañe, para litigar con D. José, D. Severiano y D. Mamerto de la Peña, naturales que fueron del mismo, y hoy en ignorado paradero el D. Severiano, sobre otorgamiento de una escritura de retroventa, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Francisco Torres, en providencia dictada en el día de hoy, acordó se emplazasen a los demandados referidos y al Abogado del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan a contestarla, entregándoles las copias presentadas en aquélla y librándose la correspondiente cédula para el emplazamiento del ausente.

En su virtud, emplazo al D. Severiano de la Peña para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado de primera instancia a contestar dicha demanda, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, teniendo en cuenta que las expresadas copias se hallan a su disposición en la Escribanía del que refrenda.

Dada en Murias de Paredes a 5 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Magin Serrano. JC—369

## PALMA—LONJA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, con proveído dictado en causa sobre sustracción de un bcooy, ha acordado con esta fecha que se cite en forma a D. Miguel Amorós, representante que fué de los Sres. Tomás Abat y hermano, del comercio de Novelda, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, que contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Y para que tenga efecto la expresada citación, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma 22 de Agosto de 1904.—Guillermo Vidal. JO—7375

## PAMPLONA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo a Juan Percey y Arostegui, hijo de Miguel y de María, soltero, labrador, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Baiñabar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a oír una notificación en el sumario que en el mismo se le sigue por delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Pamplona a 27 de Agosto de 1904.—Ricardo Manresa.—De su orden, Primitivo Ezcuena. JO—7376

## PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ceferino Hernández González, vecino de Hervás, y actualmente residente en Cartagena, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de

prestar declaración en el sumario que instruyo por incendio en la dehesa Canterillas y Valleverde, término de Valleobispo.

Dado en Plasencia a 30 de Agosto de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. JO—7437

## PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barreiro, natural de la parroquia de Larrío, en el Ayuntamiento de Cosijo, partido judicial de Santiago, de unos treinta años de edad, moreno, cara redonda, estatura regular, viste chaqueta mahón, pantalón de pana, boina negra, calza botinas negras, barba poblada y afeitada, con bigote negro, tiene un lunar de pelo en el lado derecho de la cara, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Michelena, núm. 22, con objeto de prestar declaración indagatoria y responder a cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por hurto de una caja de latas de sardinas a D. Germán Novoa, vecino de Marín; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra a 25 de Agosto de 1904.—R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. JO—7377

D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Carmi, de veintisiete años, natural de Nantes (Francia), sin vecindad conocida, de padres desconocidos, soltero, calderero, viste chaqueta de paño color aceituna, chaleco negro, pantalón blanco, una gorra de visera blanca y tiene bigote, para que dentro del término de diez días se presente en la Audiencia provincial a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, en la cual se decretó su prisión; apercibido de que si transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le remitan a la cárcel de este partido y a disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Pontevedra a 27 de Agosto de 1904.—R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. JO—7435

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llama y emplaza a Dolores Aroza Sobral, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Bertola, Ayuntamiento de Vilaboa, en este partido judicial, que se ausentó hace próximamente un mes en dirección a la Isla de Cuba, para que dentro de los diez días primeros siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración de inquirir; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de la repetida Dolores Aroza, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se instruye contra la misma por injurias graves a Manuela Senra.

Dada en Pontevedra a 27 de Agosto de 1904.—R. Salustiano Portal.—P. S., Luis Malde. JO—7439

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Juan Rotllán y Bas, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés, en la provincia de Gerona.

Certifico que en méritos del expediente instruido a instancia de Doña Joaquina Pibernat Algars, mayor de edad, vecina de esta villa, sobre habilitación a la misma para comparecer en juicio y declaración de ausencia de su marido Don Juan Pedro, hijo de padres desconocidos, que se ausentó, ignorándose su paradero desde hace unos veinticinco años, del lugar de Valleanera, distrito municipal de Siles, en donde tenía su residencia, se ha dictado el auto que en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Santa Coloma de Farnés, a 2 de Septiembre de 1904, el Sr. D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este expediente, promovido por Doña Joaquina Pibernat Algars, casada, mayor de edad, vecina de esta villa, sobre habilitación a la misma, para comparecer en juicio con declaración de ausencia de su marido D. Juan Pedro; y

1.º Resultando, etc.;

S. S., por ante mí, dijo se declara la ausencia de D. Juan Pedro, pudiendo, por consiguiente, su mujer Doña Joaquina Pibernat Algars, por ser mayor de edad, contratar y disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan. Se concede a la misma Doña Joaquina Pibernat Algars la habilitación judicial necesaria para comparecer en juicio y hacer las reclamaciones que estime procedentes. Y por lo referente a esta declaración judicial de ausencia, publíquese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos del art. 186 del Código civil. Así por este auto, del que se libren a la interesada los testimonios que pidiere, lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe: Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rotllán.»

Y para que conste, por disposición del Sr. Juez, libro el presente testimonio en Santa Coloma de Farnés a 6 de Septiembre de 1904.—Juan Rotllán.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bruno González Saravia. JC—370

## SORIA

D. Isidoro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por la presente hago saber que constituida la primera junta general de acreedores de la quiebra del sombrerero de esta plaza D. Hilario Blasco Marín el día 29 de Agosto, fueron nombrados en ella, por unanimidad, síndicos de la quiebra los Sres. D. Juan Marco García, D. Víctor Hernández González y D. Juan Brieva Ruiz, de esta vecindad, habiendo sido aprobado dicho nombramiento por auto de 2 del actual y por sesionados aquéllos de los cargos, se ha mandado publica-

su nombramiento por edictos; previniéndose que deberá hacerse entrega á los referidos sindicatos de cuanto corresponda al quebrado D. Hilario Blasco.

Dado en Soria á 6 de Septiembre de 1904.—Isidoro Liesa.— Por su mandado, Faustino Leifer. JC—374

TERUEL

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de este partido, se cita á Antonio Vázquez, residente accidentalmente en La Puebla de Valverde y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibir declaración en la causa que por denuncia de los agentes de explosivos se instruye contra el mismo por contrabando; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Teruel 19 de Agosto de 1904.—Blas Gimeno. JO—7387

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de este partido, se cita á Francisco Nieto, vecino que fué de San Martín del Río, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que por denuncia de los agentes de explosivos se sigue contra el mismo por contrabando; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Teruel 20 de Agosto de 1904.—Blas Gimeno. JO—7388

Juzgados municipales.

LECHAGO

D. Juan José Blasco Valero, Secretario del Juzgado municipal de Lechago, provincia de Teruel.

Certifico que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por D. Román Lázaro Gómez contra Mariano Latorre Ramo y Angel Gracia Domingo, vecinos el primero de este pueblo, y el segundo de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, se dictó con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Lechago, á 6 de Setiembre de 1904, el Sr. D. Pasceal Traid Brinquis, Juez municipal sus plente del mismo, habiendo examinado detenidamente autos de juicio verbal entre partes: de la una, como demandante, D. Román Lázaro Gómez, Cura párroco de este pueblo, de sesenta años de edad, y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandados, Mariano Latorre Ramo, casado, de cuarenta y un años de edad, labrador y vecino de este pueblo, y Angel Gracia Domingo, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y por ante mí su Secretario dijo:

Fallo que debía condenar y condenaba al demandante Don Román Lázaro Gómez al pago, en el término de ocho días, de las costas originadas y que se pudieran originar hasta la terminación de este juicio.

Y para notificar al rebelde D. Angel Gracia Domingo, expidanse los oportunos testimonios, que se insertarán además en la GACETA DE MADRID, en los Boletines oficiales de la provincia y de la de Zaragoza, fijándose copia de dicha sentencia en los estrados de este Juzgado.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal suplente, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal suplente, Pascual Traid.—Por su mandado, Juan José Blasco, Secretario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Lechago á 6 de Septiembre de 1904.— Juan José Blasco, Secretario. X—2262

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrati-

vo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, núm. 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones, y los depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, debiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 5, primero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, oficina del Jefe de la Estación de dicha ciudad. Barcelona 12 de Septiembre de 1904.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—2257

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente, por lo menos, 25 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1904.—P. A. de C. A., El Secretario general, M. Cenarro. X—2258

La Mutualidad Española.

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Cuenta de la Asociación para caso de vida, 1903, en 31 de Diciembre de dicho año.

DEBE		Pesetas.
Impuestos del Tesoro.....		601'09
Gastos de gestión de 1903.....		33.202'80
Percepciones á efectuar en 1904.....		16.458'80
Idem id. en 1904 y 1905.....		38.952'80
Pólizas anuladas.....		211'20
Saldo á favor de la Asociación.....		6.253'31
		95.680
HABER		
Derechos de entrada sobre 1.472 partes (á cinco pesetas).....		7.360
Cuotas de primer año, s/ 1.472 partes:		
Cobradas en 1903.....	28.090	
A cobrar.....	60.230	
		88.320
		95.680

S. E. ú O. — El Cajero-Contador, Manuel Menéndez. — V.º B.º.—El Director, Eduardo Garre.—El Administrador Delegado, A. Loewy. X—2255

Relación de los valores pertenecientes á la Asociación para caso de vida, 1903, que se hallan depositados en el Banco de España.

TÍTULOS DE LA DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR

Serie.	Núm. de títulos.	NUMERACION	VALOR nominal	VALOR efectivo.
A	15	Números 124.112-197.482 y 83-198.904-206.464 y 65-219.363-221.297 284.645 y 46-288.550 y 51 y 449.205 al 207.....	7.500	5.709'50
B	1	Número 24.686.....	2.500	1.881'25
C	2	Números 144.191 y 148.387	10.000	7.737'50
	18		20.000	15.328'25

X—2256

Cuenta de la Asociación de Contraseguro mutuo en 31 de Diciembre de 1903.

DEBE		Pesetas.
Derechos de entrada pertenecientes á la Sociedad.....		3.400
Impuestos del Tesoro.....		5'85
Pólizas anuladas.....		22'28
Saldo á favor de la Asociación.....		832'10
		4.260'23
HABER		
Derechos de entrada (1.360 partes á 2'50).....		3.400
Cuotas de 1903.....		860'23
		4.260'23

S. E. ú O. — El Cajero-Contador, Manuel Menéndez.—V.º B.º El Director, Eduardo Garre.—El Administrador Delegado, A. Loewy. X—2257

Cuenta de la Asociación general de Seguros mutuos para caso de muerte en 31 de Diciembre de 1903.

DEBE		Pesetas.
Impuestos del Tesoro.....		32'34
Pólizas anuladas.....		120
Reembolso por fallecimiento en el primer año de Asociación.....		148'45
Percepciones á efectuar en 1904 y 1905.....		1.746'19
Saldo para atender á nuevos fallecimientos durante el primer año de Asociación.....		2.958'02
		5.005
HABER		
Derechos de entrada sobre 77 partes á 5 pesetas. Cuotas del primer año:		385
Cobradas en 1903.....	2.865	
A cobrar.....	1.755	
		4.620
		5.005

S. E. ú O. — El Cajero-Contador, Manuel Menéndez.—V.º B.º El Director, Eduardo Garre.—El Administrador Delegado, A. Loewy. X—2258

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	10 Septiembre 1904		3 Septiembre 1904.		PASIVO	10 Septiembre 1904.		3 Septiembre 1904	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.					Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Tesoro.....	7.077.028'46	7.403.348'46			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
De particulares..	235.832'39	210.018'61	369.257.696'03	369.558.202'25	Ganancias y pérdidas. } Realizadas.....	11.230.475'52	10.545.355'34		
Del Banco.....	361.944.835'18	361.944.835'18			} No realizadas.....	21.712'20	20.702'40		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.633.772.525	1.630.090.875		
Del Tesoro.....	6.210.024'48	5.448.988'25			Cuentas corrientes.....	609.282.714'43	612.267.776'72		
De particulares..	51.446'21	53.451'76	41.678.513'90	40.817.357'67	Cuentas corrientes: oro.....	287.278'60	263.470'37		
Del Banco.....	35.417.043'21	35.314.917'66			Depósitos en efectivo.....	34.251.834'03	34.241.051'72		
Plata.....			508.824.947'89	510.787.132'71	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	59.109.786'33	67.391.738'54		
Corresponsales en pueblos.....			6.325.405'63	5.557.662'49	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	40.873.242'11	56.217.160'39		
Descuentos. } Pagars del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			650.000.000	650.000.000	Reservas sobre la Renta de Tabacos.....	10.970.168'94	10.970.168'94		
} Idem comerciales.....			208.360.248'63	206.213.660'34	Reservas de contribuciones.....	41.727.926'69	37.754.879'43		
Cuentas de crédito.....			185.608.791'03	186.411.149'67	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	6.519.172'92	9.589.031'68		
Préstamos y créditos con garantía: comerciales..			108.704.993'72	110.053.741'35	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	5.549.255'31	6.265.410'31		
Efectos á cobrar en el día.....			2.623.241'47	2.687.503'50	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	241.185'59	241.185'59		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			12.270.000	12.270.000	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	8.258.955'89	8.390.765'89		
Otros valores de Cartera.....			13.044.935'11	13.226.157'09	Reserva de contribuciones: oro.....	2.000.000	2.000.000		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			369.250.261'25	369.250.261'25	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	2.286.711'54	2.351.767'22		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.475.065'77	4.480.342'54	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	741.385'51	109.803'60		
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000	150.000.000	Diversas cuentas.....	5.703.807'83			
Bienes inmuebles.....			12.404.038'01	12.396.899'81					
Diversas cuentas.....				15.001.272'47					
			2.642.828.138'44	2.658.711.143'14					

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º.—Por el Gobernador, Juan Morales.

X—2263

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.60	20.4	15.8	11.0	62	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.52	15.2	14.4	11.8	92	NE.....	Idem ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	707.10	22.2	16.0	10.4	52	NE.....	Idem.....	Casi despejado.
12 del día.....	706.19	23.2	18.6	11.0	39	S.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	704.65	31.4	19.9	11.4	34	SE.....	Idem ligera.	Nuboso.
6 de la tarde.....	704.12	26.2	16.8	9.3	37	S.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	705.51	22.5	15.3	9.2	46	S.....	Idem.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	31.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	319
Idem mínima.....	14.4	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.0
Diferencia.....	17.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 1.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	62.0	Sol completamente despejado.....	8 h 30 m
Diferencia.....	24.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41.8	Total de insolación durante el día.....	10 h 40
Idem mínima idem.....	12.9		
Diferencia.....	23.9		

Datos meteorológicos del día 11 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	Al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.....													
Isla de Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....	762.0	"	S.....	Brisa lig.	Despejado.....	21.0	19.1	"	21.0	15.0	"	"	
Bilbao.....	760.6	"	SE.....	Brisa.....	Idem.....	25.8	20.0	"	27.0	17.0	"	"	
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	759.7	"	SSE.....	Viento.....	Nubuloso.....	24.0	22.0	"	"	"	"	"	
Sta. Cruz Tenerife.....													
Sevilla.....	762.0	"	N.....	Calma.....	Despejado.....	25.8	20.4	"	37.0	20.0	"	"	
Córdoba.....	761.5	"	SO.....	Idem.....	Idem.....	23.2	22.4	"	35.0	20.0	"	"	
Jaca.....	763.6	"	SE.....	Idem.....	Idem.....	23.6	17.6	"	30.0	18.0	"	"	
Granada.....	762.1	"	N.....	Idem.....	Nuboso.....	22.5	20.2	"	29.0	19.0	"	"	
Murcia.....													
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....	763.3	"	SE.....	Brisa.....	Despejado.....	20.7	16.3	"	23.0	12.0	"	"	
Cuenca.....	762.5	"	SE.....	Idem.....	Idem.....	19.1	13.7	"	23.0	13.0	"	"	
Madrid.....	762.0	"	NE.....	Idem lig.	Casi desp.....	22.2	16.0	"	23.0	14.4	"	"	
Guadalajara.....	761.0	"	E.....	Calma.....	Despejado.....	21.0	14.8	"	29.0	15.0	"	"	
El Escorial.....	760.9	"	SE.....	Brisa.....	Idem.....	21.0	16.0	"	30.0	15.0	"	"	
Ávila.....	762.0	"	S.....	Idem.....	Idem.....	19.0	15.2	"	31.0	11.0	"	"	
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....	761.2	"	SE.....	Idem.....	Idem.....	21.0	15.4	"	27.0	13.0	"	"	
Burgos.....	761.6	"	SSE.....	Calma.....	Idem.....	21.2	17.0	"	28.0	19.0	"	"	
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....	763.0	"	SE.....	Viento.....	Idem.....	22.8	20.5	"	28.0	10.2	"	"	
Teruel.....	763.5	"	S.....	Calma.....	Idem.....	19.6	19.2	"	29.0	12.0	"	"	
Barcelona.....													
Mahón.....	763.8	"	E.....	Brisa.....	Idem.....	25.0	20.0	"	26.0	17.0	"	Oleaje.	
Palma.....													
Valencia.....													
Alicante.....													
Almería.....													
Malaga.....													
Melilla.....	766.0	"	E.....	Idem fte	Cubierto ..	24.2	21.1	"	26.2	23.5	"	"	
Orán.....													
Argel.....													
Tuniz.....													
Sfax.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Lisboa.....													
Niza.....													
St. Pierre.....													
Portiguan.....													

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.....	103,70	103,70
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000.....	"	"
Acciones del Banco de España.....	"	478%—478,50 y 478,75
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	478%	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	420%	420% y 421%
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	"	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	"	187%
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	79%
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	"	"
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	"	"

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

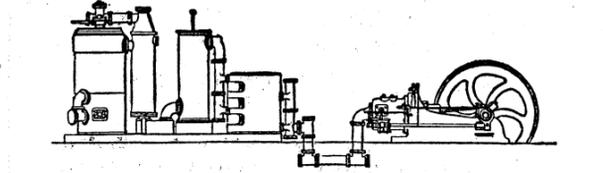
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.410.100
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	290.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	4.500
Acciones del Banco de España.....	33.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	5.000
Idem del Banco Hispano Americano.....	0.000
Idem Español de Crédito.....	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	29.500

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Paris, á la vista, 37'725.  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'73.

**PARTE NO OFICIAL**  
 Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

**ANUNCIOS**  
**Guía oficial de España para el año 1904.**  
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:  
 Primera clase..... 20  
 Segunda clase..... 12

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ- genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.— Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local**



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.— Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. — Teléfono 2.367. — Madrid.**

CASA FUNDADA EN 1866  
 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

**LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE,** L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.— Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

**SANTOS DEL DÍA**  
**Nuestra Señora de Nazareth, en Portugal. Santos Autónomo y Curonoto, obispos.**

**BOLSA DE MADRID**  
 Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
<b>Deuda perpetua al 4 o/o interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,75	77,80 y 75
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,75	77,75
Idem D, de 12.500.....	77,80	77,80
Idem C, de 5.000.....	77,85	77,90

**FONDOS PÚBLICOS**

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 10.
<b>Serie B, de 2.500 pesetas nominales.....</b>	77,90	77,90
Idem A, de 500 id. id.....	77,90	77,90
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77,85	77,85
En diferentes series.....	77,90	77,90-80 y 85
<b>Deuda al 5 o/c amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,30	97,30
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,25	97,25
Idem D, de 12.500.....	97,30	97,30
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,35	97,35
Idem B, de 2.500.....	97,30	97,30
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97,35	97,35
En diferentes series.....	97,35	97,40 y 30

**ESPECTÁCULOS**  
 APOLO.—A las 7 y 1/2 n.—Las bravias.—El pobre Valbuena.—La viejecita.—Los pícaros celos.  
 ZARZUELA.—A las 7 n.—El dúo de La Africana—Pepe Gallardo.—El puñao de rosas.—Las Bellas Artes.  
 ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—El último chulo.—Lola Montes.—El rey del valor.  
 CIRCO DE PARISH.—No hay función.  
**Imprenta de la «Gaceta de Madrid».**  
 PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.